INFORME DE EVALUACIÓN

POR CONTRATACION DIRECTA N° 29 – RECARGA DE EXTINTORES

Se reúne el Comité de Evaluación de la Institución, siendo sus componentes: Lic. Heber Valenzuela Jefe de Dpto. Contabilidad, Sr. Julio Sosa, Jefe de Dpto. Presupuesto, la Lic. Celina Romero Velázquez, Jefe de Dpto. Control Interno, como también fueron incorporadas las siguientes personas Farm. Arístides Muñoz y el Lic. Julio Giménez, para evaluar la oferta presentada en el llamado por CONTRATACION DIRECTA N° 29 – RECARGA DE EXTINTORES.

Se solicitó ampliación de fecha el día veinticinco del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

Las disposiciones citadas a continuación hacen referencia a las disposiciones cumplidas por el Departamento de Contrataciones de la Institución y el Comité creado para el efecto y autorizada en la intervención del proceso del presente llamado. Estas se citan a continuación:

El pedido de la Dirección Administrativa y Financiera que solicita la RECARGA DE EXTINTORES para la Institución.

Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley 3439/07 "Que Modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Los Decretos Nº 21909/03, 5174/05 y 3719/15 "Que Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 5554/2016 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016".

El Decreto Nº 4774/2016 "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 5554/2016 Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016".

La Resolución del Decanato Nº 110/2015 por la cual se constituye el Comité de Evaluación para los diferentes tipos de Contrataciones.

Las Resoluciones del Decanato N° 592/2016 por la cual se incorpora al Comité de Evaluación a las siguientes personas Farm. Arístides Muñoz y el Lic. Julio Giménez.

La cobertura presupuestaria para el pago de RECARGA DE EXTINTORES se fundamenta en el Plan Anual de Contrataciones Públicas Nº 303933, Fuente de Financiamiento 30 del Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales".

El monto total de lo previsto para el llamado es de Gs. 35.000.000.

En fecha 17 de noviembre de 2016 se remitió Notas de Invitación a las siguientes firmas:

- **EXTINTORES PARANÁ S.R.L.**
- **PROTINPAR S.R.L.**
- **EXTINTORES ASUNCIÓN S.A.**
- **FIRE MASTERS S.R.L.**
- **REGIMIENTO 8 S.A.**

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO - PARAGUAY

Se deja constancia que durante el proceso licitatorio hubo Adendas.

En fecha veintiocho del mes noviembre de dos mil dieciséis, se procedió al Acto de Apertura correspondiente al llamado por CONTRATACION DIRECTA N° 29 - RECARGA DE EXTINTORES, se realizó la evaluación de las ofertas presentadas de las Empresas:

Empresa	Presupuesto	Monto ofertado
FIRE MASTERS S.R.L.	Hoja Membretada	29.155.800.-
OXIPAR S.A.	Hoja Membretada	25.169.000.-

EVALUACIÓN

Se tendrá especial atención a las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Nº 2051/03, de Contrataciones Públicas, se utilizarán criterios combinados que incluirán factores tales como Precios, cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, cumplimiento de las condiciones Legales, calidad, capacidad para la ejecución del Contrato y la garantía de cumplimiento de las Obligaciones Exigidas.

La Evaluación de los requisitos básicos solicitados en Pliego de Bases y condiciones se registra en la siguiente Tabla Comparativa:

I) DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	FIRE MASTERS S.R.L.	OXIPAR S.A.
A) Formulario de Oferta *	C	C
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	C	C
C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	C	C
D) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	C	C

II) Documentos legales - Oferentes Individuales - Personas Físicas.		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NA	NA
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	NA	NA
Fotocopia simple de certificado de cumplimiento tributario vigente	NA	NA
Fotocopia simple de patente Municipal del Oferente	NA	NA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NA	NA
Fotocopia simple de Cumplimiento Tributario vigente	NA	NA

III) Documentos legales - Oferentes Individuales - Personas Jurídicas.		
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	C	C
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC)	C	C

Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	C	C
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	C	C
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	C	C
Fotocopia simple de patente Municipal del Oferente.	C	C

IV) **Documentos** legales para Oferentes en Consorcio		
Para Oferentes de Consorcio	NA	NA

V) Otros Documentos		
➢ Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o Privada, 2013, 2014, 2015 (Informes, Remisiones, y/o Actas de Recepción definitiva). ➢ Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio	C	C

C= CUMPLE
NC= NO CUMPLE
NA= NO APLICA

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 849/2015

Se procedió a verificar si los representantes de cada una de estas firmas figuran en los registros tanto del SINARH y como de la Función Pública:

Empresa	**Cumplimiento Inc. "a"** del Art. 40	**Cumplimiento Inc. "b"** del Art. 40
FIRE MASTERS S.R.L. . DANIELA A. TRONCOSO LOPEZ – C.I. 1.752.229 . ANA M. TRONCOSO LOPEZ – C.I. 4.776.255	Inciso "a" del Art. 40.Se realizó la verificación en planilla de salarios permanentes o contratados. No se encontraron registros para las Cédulas de Identidades.	Inciso "b" del Art. 40. Se ha procedido a la verificación de la Base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública. No se encontraron registros para las Cédulas de Identidades.
OXIPAR S.A. . JORGE I. URUNAGA YALUFF – C.I. 423.189 . IDALINA OLMEDO DE URUNAGA – C.I. 651.701	Inciso "a" del Art. 40.Se realizó la verificación en planilla de salarios permanentes o contratados. No se encontraron registros para las Cédulas de Identidades.	Inciso "b" del Art. 40. Se ha procedido a la verificación de la Base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública. No se encontraron registros para las Cédulas de Identidades.

A criterio de este Comité todas las empresas oferentes se encuentran totalmente habilitadas para contratar.

Queremos dejar constancia de que algunos organismos y entidades del Estado no dan cumplimiento a la remisión de la información sobre funcionarios permanentes y de los contratados, es decir no reportan sus altas y bajas o en otros casos no cargan los datos de los funcionarios en el SINARH o en la base de datos de la SFP, como por ejemplo las municipalidades, gobernaciones, binacionales u otros OEE; como también existen otras instituciones del Estado que han dado cumplimiento en la remisión de los datos, pero los mismos podrían no estar actualizados a la fecha de nuestra verificación, por lo que la información emanada por dicho sistema no es absoluta, Así mismo, mencionamos que los oferentes han declarado bajo fe de juramento no estar comprendidas en las inhabilidades del Art. 40 y 20 de la Ley N° 2051/03.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, este Comité deslinda cualquier responsabilidad, ante una eventual descalificación y/o aceptación de una oferta, a las resultantes de los datos consignados en el sistema utilizado, en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 843/2015.
De acuerdo a lo que solicita el Pliego de Bases y Condiciones:

a) Capacidad legal:
- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. **CUMPLE**
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. **CUMPLE**

d) Experiencia:
- 3 años en el rubro, demostrado con contratos contraídos con anterioridad. **CUMPLE**

AJUSTE A LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS

Se deja constancia de que no hubo correcciones aritméticas.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la Evaluación General de la Oferta y observando los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado notamos que se ha cumplido con lo que dispone el Art. 34 de la Ley 2051/03, inc. c) en cuanto a la adjudicación de los procesos de contratación directa, y conforme a la Resolución 805/09 para el análisis técnico y económico.

Como también lo que dispone el Art. 63 del Decreto N° 21909/03, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo textualmente que: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

Verificado el cumplimiento de las ofertas de acuerdo al suministro de las documentaciones de carácter sustancial y formal, para el llamado de "RECARGA DE EXTINTORES", el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación a la empresa que ha cumplido con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el Art. 34 inc. c) establece: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo,..., se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

En tal sentido, la Resolución Nº 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación de inciso "c", Art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".

Asimismo, la Resolución DNCP 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art.34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas

(SICP) por el Plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenado de menor o mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá o solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por lo Convocante y difundido con el llamado o contratación.

Si el oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de evolución respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independiente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)."

Dentro de este contexto hemos constatado que los precios presentados dentro de la oferta de la Empresa **OXIPAR S.A.** se encuentran dentro del rango de las referidas Resoluciones de la DNCP N° 956/16 y la modificación en la 1173/16.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Se procedió a la evaluación precisa en base a la metodología del presente proceso, en las Leyes y Reglamentos de Contrataciones Públicas, verificando que la misma se ajusta a las especificaciones técnicas solicitadas por la Institución:

Se analizó el cuadro comparativo de precio ofertado, teniendo en cuenta que la forma de adjudicación del Llamado es por el total, se realizó el análisis minucioso de cada uno de ellos para llevar a cabo una buena adjudicación.

Empresa	Ítems Adjudicados
OXIPAR S.A.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

El Sistema de Adjudicación de la presente Licitación es por el total.

Se adjunta al Informe el Cuadro Comparativo de Ofertas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, precedentemente y analizado el Cuadro Comparativo de Precios y considerando los Criterios de Evaluación y Adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación considera recomendar la adjudicación del llamado por CONTRATACION DIRECTA N° 29 - RECARGA DE EXTINTORES, PAC Nº 303933, Fuente de Financiamiento 30 del Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales":

- **OXIPAR S.A.**, por un importe total de Gs 25.169.000.-.

La recomendación del Comité se fundamenta en que la empresa mencionada posee la **capacidad técnica legal, solvencia requerida, experiencia necesaria** y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Teniendo en cuenta los principios generales de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cumpliendo con los trámites correspondientes se da por terminada la reunión.

El presente informe es redactado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción – Campus Universitario sito en la Ciudad de San Lorenzo, a los **siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis** por el Comité de Evaluación.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité

Lic. Heber Valenzuela
Jefe Dpto. Contabilidad

Lic. Celina Romero Velázquez
Jefe Dpto. Control Interno

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS · VITAM IMPENDERE VERO · CIUDAD UNIVERSITARIA · SAN LORENZO - PARAGUAY

Sr. Julio Sosa Brítez
Jefe Dpto. Presupuesto

Lic. Julio Giménez
Jefe de Almacén

Farm. Arístides Muñoz
Técnico